



CUT: 116875-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0301-2023-ANA-OA**

San Isidro, 15 de agosto de 2023

### **VISTOS:**

Las solicitudes de fecha 21 de junio y 06 de julio de 2023, respectivamente; presentadas por la obligada Asociación Administradora de Agua y Alcantarillado Fila Alta; el Memorando N° 0406-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH de fecha de recepción del 04 de julio de 2023, elaborado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya; el Informe N° 0825-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 798-2023-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0226-2022-ANA-AAA.M de fecha 29 de marzo de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, resolvió sancionar a la obligada Asociación Administradora de Agua y Alcantarillado Fila Alta con una multa equivalente a uno coma cinco (1,5) Unidades Impositivas Tributarias, por infracción cometida en los numerales 1) y 3) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordantes con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante las solicitudes indicadas en el visto, la obligada Asociación Administradora de Agua y Alcantarillado Fila Alta, solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando la copia del depósito N° 085400003 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-000-877174 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 1,485.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100) soles; en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 5,940.00 (Cinco mil novecientos cuarenta con 00/100) soles; más los intereses compensatorios de S/ 182.16 (Ciento ochenta y dos con 16/100) soles; en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 6,122.16 (Seis mil ciento veintidós con 16/100) soles;

Que, mediante Memorando N° 0406-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH de fecha de recepción del 04 de julio de 2023, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Asociación Administradora de Agua y Alcantarillado Fila Alta;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 0825-2023-ANA-OA-UEC de fecha 11 de agosto de 2023 del Expediente Coactivo N° 798-2023-ANA-OA-UEC

(Multa), manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados"*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE AGUA Y ALCANTARILLADO FILA ALTA** por el importe de **S/ 6,122.16 (SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 16/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 798-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

**Artículo 2°.** - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000798-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VCTO. DE PAGO
1	5,940.00	0.00	19.01	321.11	340.12	5,618.89	31/08/2023
2	5,618.89		17.98	322.14	340.12	5,296.75	30/09/2023
3	5,296.75		16.95	323.17	340.12	4,973.58	31/10/2023
4	4,973.58		15.91	324.21	340.12	4,649.37	30/11/2023
5	4,649.37		14.88	325.24	340.12	4,324.13	31/12/2023
6	4,324.13		13.83	326.29	340.12	3,997.84	31/01/2024
7	3,997.84		12.79	327.33	340.12	3,670.51	29/02/2024
8	3,670.51		11.74	328.38	340.12	3,342.13	31/03/2024

9	3,342.13		10.69	329.43	340.12	3,012.70	30/04/2024
10	3,012.70		9.64	330.48	340.12	2,682.22	31/05/2024
11	2,682.22		8.58	331.54	340.12	2,350.68	30/06/2024
12	2,350.68		7.52	332.60	340.12	2,018.08	31/07/2024
13	2,018.08		6.46	333.66	340.12	1,684.42	31/08/2024
14	1,684.42		5.39	334.73	340.12	1,349.69	30/09/2024
15	1,349.69		4.32	335.80	340.12	1,013.89	31/10/2024
16	1,013.89		3.24	336.88	340.12	677.01	30/11/2024
17	677.01		2.16	337.96	340.12	339.05	31/12/2024
18	339.05		1.07	339.05	340.12	0.00	31/01/2025
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>182.16</b>	<b>5,940.00</b>	<b>6,122.16</b>			

**Artículo 3°.** - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Asociación Administradora de Agua y Alcantarillado Fila Alta, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION